



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (23) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 536
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandado: CARLOS ANDRÉS USMA ANGULO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00219-00

De la revisión efectuada a la liquidación presentada por el extremo activo y Como quiera que la memorada liquidación no fue objetada, ha pasado el expediente a Despacho para decidir sobre su aprobación o modificación, según el caso.

El presente proceso ejecutivo lo constituye el mandamiento de pago, que para el caso actual fue librado mediante proveído No. 329 del 18 de febrero de 2019, posterior se siguió adelante la ejecución y se le instó a las partes a presentar la liquidación del crédito correspondiente.

Frente al asunto que ahora ocupa la atención del Despacho, ha de decirse que con fundamento en lo estipulado en el Numeral 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, la parte ejecutante elaboró la correspondiente liquidación del crédito, y ahora el Despacho procede a impartirle o no la respectiva aprobación.

Ante la evidencia de inconsistencias en la liquidación presentada, por cuanto los valores indicados en la liquidación del crédito no se encuentran acorde con el mandamiento de pago, toda vez que no se liquidaron los intereses de mora desde el 3 de febrero de 2019, sino desde 14 de mayo de 2019, procede entonces el juzgado a realizar la liquidación que en derecho corresponde, y el procedimiento normativo se agota de la siguiente manera:



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CON ABONOS												
CAPITAL											22.542.361,00	
PERIODO			Resol.	TASA DE %	TASA DE %				INTERES MORA	ABONO	SALDO	SALDO
DESDE	HASTA	DIAS	No.	CTE. MES	MORA MES	TER PLAZ	INTER MORA	ABONO	A LA FECHA	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL
3/02/2019	28/02/2019	25	111	1,6417%	2,46%		462.588,03		462.588,03			
1/03/2019	31/03/2019	30	263	1,6142%	2,42%		545.806,92		1.008.394,95			
1/04/2019	30/04/2019	30	389	1,6100%	2,42%		544.398,02		1.552.792,97			
1/05/2019	31/05/2019	30	574	1,6117%	2,42%		544.961,58		2.097.754,54			
1/06/2019	30/06/2019	30	697	1,6083%	2,41%		543.834,46		2.641.589,00			
1/07/2019	31/07/2019	30	829	1,6067%	2,41%		543.270,90		3.184.859,90			
1/08/2019	30/08/2019	30	1018	1,6100%	2,42%		544.398,02		3.729.257,92			
1/09/2019	30/09/2019	30	1145	1,6100%	2,42%		544.398,02		4.273.655,94			
1/10/2019	31/10/2019	30	1923	1,5917%	2,39%		538.198,87	2.915.838,00	4.811.854,81	0	1.896.016,81	22.542.361,00
1/11/2019	30/11/2019	30	1474	1,5858%	2,38%		536.226,41		2.432.243,22			
1/12/2019	31/12/2019	30	1603	1,5758%	2,36%		532.845,06		2.965.088,28			
1/01/2020	30/01/2020	30	1768	1,5642%	2,35%		528.900,14		3.493.988,42			
1/02/2020	30/02/2020	30	94	1,5883%	2,38%		537.071,75		4.031.060,17			
1/03/2020	31/03/2020	30	205	1,5792%	2,37%		533.972,18		4.565.032,35			
1/04/2020	30/04/2020	30	351	1,5575%	2,34%		526.645,91		5.091.678,26			
1/05/2020	31/05/2020	30	437	1,5158%	2,27%		512.556,93		5.604.235,19			
1/06/2020	30/06/2020	30	505	1,5100%	2,27%		510.584,48		6.114.819,67			
1/07/2020	30/07/2020	30	605	1,5883%	2,38%		537.071,75		6.651.891,42			
1/08/2020	30/08/2020	30	685	1,5242%	2,29%		515.374,73		7.167.266,15			
1/09/2020	16/09/2020	16	769	1,5292%	2,29%		275.768,22		7.443.034,37			
									INTERES MORA		7.443.034,37	
									CAPITAL		22.542.361,00	
									TOTAL LIQUIDACION		29.985.395,37	

La anterior liquidaciones arroja una suma total de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.985.395,37)**, y comparada con la aportada por el demandante por valor de **(\$26.658.940,94)**, arroja una diferencia de **(\$3.326.454.5)**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentado por la parte demandante, en el sentido de indicar que para el periodo comprendido entre el **03 de febrero de 2019 al 16 de septiembre de 2020**, la totalidad del crédito asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.985.395,37)**, tal como se plasmó en las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a33c9f341280c633212354540b88b5153ac6fe03a3ef294245ee31ee7b464587

Documento generado en 23/03/2021 04:51:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**